



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1252/2016-PE, Ley que modifica la décimo tercera disposición complementaria final de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Período Anual de Sesiones 2016-2017

Señora Presidente:

Ha llegado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República para su estudio y dictamen el **Proyecto de Ley 1252/2016-PE**, que propone la Ley que modifica la décimo tercera disposición complementaria final de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes en su Sesión Extraordinaria N° 21 del 8 de junio de 2017, proponer al Pleno del Congreso de la República la aprobación del Proyecto de Ley con un texto sustitutorio que se encuentra en la parte final del presente dictamen. Votaron los señores congresistas titulares Chacón De Vettori, Cecilia Isabel; Castro Bravo, Jorge Andrés; Cuadros Candia, Nelly Lady; Dipas Huamán, Joaquín; Domínguez Herrera, Carlos Alberto; Herrera Arévalo, Marita; Lizana Santos, Mártires; Monterola Abregu Wuilian Alfonso; Pacori Mamani, Oracio Ángel; Pariona Galindo, Federico; Rodríguez Zavaleta, Elías; Tucto Castillo, Rogelio Robert; y Ventura Angel, Roy Ernesto, y los señores congresistas accesorios Beteta Rubin, Karina Juliza; Bocangel Weydert, Guillermo Augusto; y Ramírez Gamarra, Osías.

I. INTRODUCCIÓN

a) Situación procesal

El Proyecto de Ley 1252/2016-PE ingresó a Trámite Documentario el 18 de abril de 2017 y fue decretado el día 20 del mismo mes a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, como comisión dictaminadora principal; y, a la Comisión Agraria como comisión secundaria.

Es una iniciativa legislativa presentada por el Poder Ejecutivo que cuenta con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, remitida con carácter de URGENTE, según lo establecido por el artículo 105 de la Constitución Política del Perú, y por lo tanto tiene preferencia para su estudio y dictamen por los órganos correspondientes del Congreso de la República.

b) Contenido del proyecto de ley

La propuesta legislativa consta de tres artículos que de manera simplificada se describe a continuación:

- 
- **Artículo 1:** Dispone la modificación de la décimo tercera disposición complementaria final de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
 - **Artículo 2:** Establece que el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Comité Técnico Sierra Azul, aprobará la selección y priorización de proyectos de inversión pública a ser financiados con recursos del Fondo Sierra Azul.
 - **Artículo 3:** En este artículo se establece el financiamiento y la limitación del uso de los recursos para la aplicación de lo establecido en la presente Ley. Señala que el financiamiento procede con cargo a los recursos del Fondo Sierra Azul, incorporados o asignados, según corresponda, en el presupuesto institucional del Ministerio de Agricultura y Riego durante el año fiscal 2017, los cuales, no podrán ser

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1252/2016-PE, Ley que modifica la décimo tercera disposición complementaria final de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos. Dichos recursos serán utilizados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para aquellos proyectos de su competencia.

c) Identificación del problema

En el 2013, a través de la quincuagésima disposición complementaria final de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO a cargo del Ministerio de Agricultura orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema, en el país ubicadas por encima de los 1,500 metros sobre el nivel del mar, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno.

En los años siguientes se ha transferido recursos a este fondo a través del presupuesto público y en el 2017 mediante el literal d) del artículo 19 y en la décima tercera disposición complementaria final Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se modifica su nombre de "Fondo MI RIEGO" por "Fondo Sierra Azul" y se incluye a la amazonia en los alcances del fondo señalando además que sus recursos serán destinados para mejorar las condiciones de disponibilidad de acceso y uso eficiente de los recursos hídricos a nivel nacional.

El Ministerio de Agricultura y Riego, que actualmente administra los recursos del Fondo Sierra Azul, no puede realizar de manera directa transferencias de recursos para que los gobiernos regionales y gobiernos locales ejecuten proyectos de inversión, excluyéndolos de participar en el desarrollo de esta política nacional del sector Agricultura; así como, no es factible que el Estado descentralice recursos públicos en beneficio de los gobiernos subnacionales.

d) Objetivo de la iniciativa legal

La iniciativa legislativa tiene como objeto hacer factible que los gobiernos regionales y gobiernos locales ejecuten los proyectos de inversión seleccionados y priorizados por el Ministerio de Agricultura y Riego que sean de su competencia.

e) Propuesta de solución

El Poder Ejecutivo, presenta el proyecto de ley que propone modificar la décimo tercera disposición complementaria final de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a fin de hacer factible que los gobiernos regionales y gobiernos locales – al igual que el Ministerio de Agricultura y Riego – tengan a su cargo la ejecución de proyectos de inversión declarados viables, presentados por estos tres niveles de gobierno. Con este propósito, en la iniciativa legislativa se autoriza al Pliego: 013 Ministerio de Agricultura y Riego a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales, las cuales se aprueban mediante decreto supremo, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Agricultura y Riego, a propuesta de este último, previa suscripción del convenio respectivo.

II. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo 304-2012-EF.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1252/2016-PE, Ley que modifica la décimo tercera disposición complementaria final de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

- Decreto Supremo 002-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Fondo Sierra Azul y crea el Grupo de Trabajo denominado Comité Técnico del Fondo Sierra Azul.

III. ANÁLISIS

1. Antecedentes

El Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO (hoy Fondo Sierra Azul) a cargo del Ministerio de Agricultura se crea en el 2013 y posteriormente en las leyes de presupuesto se ha asignado recursos para los fines de este fondo tal como se puede observar a continuación:

Año Fiscal 2013

En el 2013 a través de la quincuagésima disposición complementaria final de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO a cargo del Ministerio de Agricultura con un depósito de S/. 1,000 millones con saldos del tesoro público del año fiscal 2012, orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema, en el país ubicadas por encima de los 1,500 metros sobre el nivel del mar, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión. Al respecto la norma señala textualmente lo siguiente:

***"QUINCUAGÉSIMA.** Créase el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, el mismo que se encuentra a cargo del Ministerio de Agricultura, para lo cual la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público queda autorizada a depositar hasta S/. 1,000'000,000.00 (MIL MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), en una cuenta de carácter intangible, con cargo a los saldos de los recursos del Tesoro Público al 31 de diciembre del año 2012, los que para efectos de la presente norma, están exceptuados del artículo 7º numeral 7.1 literal a) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y modificatorias, aprobado mediante Decreto supremo N° 066-2009-EF. Los recursos del fondo tienen carácter intangible, permanente e inembargable y se destinan única y exclusivamente a los fines establecidos conforme a la presente disposición. MI RIEGO está orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema, en el país ubicadas por encima de los 1,500 metros sobre el nivel del mar, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión. Para acceder al financiamiento de MI RIEGO, los proyectos presentados por los tres niveles de gobierno participan en el proceso de selección a nivel nacional, de acuerdo a disposiciones reglamentarias establecidas por el Ministerio de Agricultura.*

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Agricultura, a propuesta de este último, se autoriza la utilización de los recursos de MI RIEGO, cuya ejecución se encuentra a cargo del Ministerio de Agricultura, para el financiamiento de proyectos de inversión pública, declarados viables por el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, para la provisión de los servicios e infraestructura señalados en el párrafo anterior; en función de las solicitudes seleccionadas presentadas por los tres niveles de gobierno, que previamente han cumplido con suscribir un convenio con el Ministerio de Agricultura, con los requisitos establecidos en la presente disposición. Dichos recursos se registran en la fuente de financiamiento Recursos Determinados y se incorporan

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1252/2016-PE, Ley que modifica la décimo tercera disposición complementaria final de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

en el marco del artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

En el caso que la entidad incumpla con los compromisos establecidos en el convenio antes mencionado, el Ministerio de Agricultura podrá disponer la suspensión de la ejecución del proyecto de Inversión Pública correspondiente, informando de ello a la Contraloría General de la República.

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministro de Agricultura, a propuesta de este último, se aprueban las disposiciones reglamentarias del mencionado Fondo.

La presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley."

Año Fiscal 2014

En el 2014, mediante la cuadragésima tercera disposición de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se autorizó para que mediante decreto supremo se incorpore recursos por endeudamiento por colocación de bonos para los fines del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO. Al respecto la norma señala lo siguiente:

"CUADRAGÉSIMA TERCERA. Autorízase para que, mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se apruebe la incorporación en el presupuesto institucional, en la fuente de financiamiento Operaciones Oficiales de Crédito, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y del Ministerio de Agricultura y Riego para los fines del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, según corresponda, de los recursos que se obtengan por la colocación de bonos de hasta US \$ 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS) o su equivalente en nuevos soles, operación de endeudamiento que se apruebe conforme a la legislación vigente. Dichos recursos se destinan únicamente para proyectos de inversión pública a cargo de dichos ministerios.

El mencionado decreto supremo es refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector respectivo, a solicitud de este último.

Asimismo, para el caso de los recursos a los que se refiere la presente disposición que se incorporen en el presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego para los fines del Fondo MI RIEGO, los proyectos de inversión a ser financiados con dichos recursos se seleccionan y son ejecutados por el mencionado Ministerio conforme a la normatividad vigente que regula dicho Fondo."

Año Fiscal 2015

En el 2015 mediante el artículo 32 de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se asigna S/. 450 millones exclusivamente para al financiamiento de los fines del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO. Al respecto la norma señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 32. Recursos para el Fondo MI RIEGO, Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana y otros

Dispónese, que en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 se han asignado recursos para lo siguiente:

a) En el presupuesto institucional del Ministerio de Agricultura y Riego hasta la suma de S/. 450 000 000,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES),

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1252/2016-PE, Ley que modifica la décimo tercera disposición complementaria final de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

*en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados, exclusivamente, al financiamiento de los fines del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, creado mediante la quincuagésima disposición complementaria final de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
(...)"*

Año Fiscal 2016

En el 2016 mediante el numeral 41.2 del artículo 41 de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se incluye en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Agricultura y Riego la suma de S/. 500 millones en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, con cargo al Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO. Al respecto la norma señala lo siguiente:

**"Artículo 41. Recursos para el Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, FED y otros
(...)"**
*41.2 Dispónese, que en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Agricultura y Riego, se ha incluido la suma de S/. 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, con cargo al Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO
(...)"*

Año Fiscal 2017

En el 2017 mediante el literal d) del artículo 19 de La Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se asignó en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Agricultura y Riego, hasta la suma de S/ 300 millones en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados exclusivamente, al financiamiento de los fines del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO y que a partir de este año se denominara "Fondo Sierra Azul". A continuación se transcribe la citada norma:

**"Artículo 19. Recursos para el Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, FED y otros
Dispónese que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 se han asignado recursos para lo siguiente:
(...)"**

*d) En el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Agricultura y Riego, hasta la suma de S/ 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados, exclusivamente, al financiamiento de los fines del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el cual se denominará "Fondo Sierra Azul".
(...)" (negrita y subrayado es nuestro"*



Asimismo, en la décima tercera disposición complementaria final de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; se dispone que el Fondo Sierra Azul financiará proyectos de inversión pública declarados viables, presentados por los tres niveles de gobierno y cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego, destinados a mejorar las condiciones de disponibilidad de acceso y uso

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1252/2016-PE, Ley que modifica la décimo tercera disposición complementaria final de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

eficiente de los recursos hídricos a nivel nacional incluyendo los departamentos, provincias y distritos de la Amazonía comprendidos en el artículo 3 de la Ley 27037, Ley de Promoción de la Amazonía, conforme se detalla en la norma siguiente:

"DÉCIMA TERCERA. Dispónese que, durante el Año Fiscal 2017, el Fondo Sierra Azul financiará proyectos de inversión pública declarados viables, presentados por los tres niveles de gobierno y cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego, destinados a mejorar las condiciones de disponibilidad de acceso y uso eficiente de los recursos hídricos a nivel nacional incluyendo los departamentos, provincias y distritos de la Amazonía comprendidos en el artículo 3 de la Ley 27037, Ley de Promoción de la Amazonía; a través de tres componentes: i) la mejora en la eficiencia en la infraestructura de riego, ii) la tecnificación del riego parcelario, iii) las intervenciones de siembra y cosecha de agua que permitan mejorar la interceptación y retención de las aguas de lluvia, su almacenamiento y regulación dentro del suelo, subsuelo y acuíferos, así como en cuerpos superficiales, para su aprovechamiento en un determinado lugar y tiempo."

Resumen desde 2013 al 2017

Como se puede observar, el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO fue creado en la ley de presupuesto del año fiscal 2013 y los años 2014, 2015, 2016 y 2017 se han asignado recursos a este fondo orientados para reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión.

En el 2017 se cambia de nombre y pasa a ser "Fondo Sierra Azul", su alcance es a nivel nacional incluyendo a los departamentos, provincias y distritos de la Amazonía comprendidos en el artículo 3 de la Ley 27037, Ley de Promoción de la Amazonía.

Desde la creación del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO, en el año 2013, bajo la administración del MINAGRI se ha priorizado y seleccionado la aprobación de 536 proyectos (incluye estudios y obras), con una inversión de S/. 1,459.5 millones de soles hasta diciembre de 2016. Los montos destinados han sido principalmente para Ayacucho con S/. 328'018,647, Ancash S/. 254'580,272, Junín S/. 106'531,404, y Huancavelica con S/. 103'955,007 (ver cuadro que se presenta a continuación).

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1252/2016-PE, Ley que modifica la décimo tercera disposición complementaria final de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Cuadro 1
Proyectos aprobados por departamento 2013-2016
(soles)

Departamento	Obras	Estudios	Total	Part. %	Monto de aprobación S/.	Part. %
Ayacucho	59	27	86	16%	328,018,647	22%
Ancash	49	15	64	12%	254,580,272	17%
Junin	12	11	23	4%	106,531,404	7%
Huancavelica	26	24	50	9%	103,955,007	7%
Cusco	11	36	47	9%	85,926,845	6%
Puno	10	17	27	5%	84,698,037	6%
Apurimac	39	15	54	10%	78,201,995	5%
Cajamarca	19	5	24	4%	73,968,366	5%
La Libertad	21	1	22	4%	73,287,717	5%
Huanuco	9	7	16	3%	66,414,945	5%
Arequipa	12	5	17	3%	51,827,362	4%
Tacna	19	7	26	5%	44,507,256	3%
Lima	15	12	27	5%	35,028,029	2%
Moquegua	13	6	19	4%	30,588,757	2%
Piura	16		16	3%	19,577,630	1%
Amazonas	12		12	2%	19,566,124	1%
Pasco	2		2	0%	1,637,007	0%
Ica		2	2	0%	713,685	0%
Lambayeque		2	2	0%	539,229	0%
Total	344	192	536	100%	1,459,568,314	100%

Fuente: PL 1252/2016-PE

Este logro alcanzado, se basó en la distribución de los recursos del fondo a las unidades formuladoras y ejecutoras de los programas y proyectos especiales del MINAGRI, en los gobiernos regionales y gobiernos locales los cuales son los responsables de la formulación de los estudios de pre inversión, elaboración de los expedientes técnicos y la ejecución de las obras.

Como es de advertir, esta disposición otorga la facultad de ejecución de los proyectos de inversión pública declarados viables, destinados a mejorar las condiciones de disponibilidad de acceso y uso eficiente de los recursos hídricos a nivel nacional, al Ministerio de Agricultura y Riego-MINAGRI; sin considerar como alternativa la participación de los gobiernos subnacionales.

No obstante, conforme se sustenta en la exposición de motivos, en los últimos años el MINAGRI efectuó transferencia funcional (incluye presupuesto) que ha permitido atender las necesidades situacionales temporales surgidas por efecto de implementar y desarrollar las políticas públicas del Estado y, con ello, aliviar y mitigar las necesidades encontradas y dinamizar la atención descentralizada de los agricultores, en estrecha cooperación con los gobiernos regionales y gobiernos locales.

2. Propuesta legislativa

La propuesta legislativa tiene como finalidad modificar la décima tercera disposición complementaria final de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, para permitir la transferencia de los recursos del Ministerio de Agricultura – recursos del Fondo SIERRA AZUL - a los gobiernos regionales y gobiernos locales para que ejecuten proyectos de inversión, para lo cual, con la iniciativa legislativa se propone autorizar al Pliego: 013 Ministerio de Agricultura y Riego para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y transferir los recursos mediante decreto supremo, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Agricultura y Riego, a propuesta de este último, previa suscripción del convenio

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1252/2016-PE, Ley que modifica la décimo tercera disposición complementaria final de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

respectivo. Esta transferencia permitirá contar con un proyecto de inversión pública con su respectivo presupuesto dándole al Estado la oportunidad de descentralizar los recursos en beneficios de los gobiernos subnacionales.

Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017	Proyecto de Ley 1252/2016-PE, Ley que modifica la décimo tercera disposición complementaria final de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017
DÉCIMA TERCERA. Dispónese que, durante el Año Fiscal 2017, el Fondo Sierra Azul financiará proyectos de inversión pública declarados viables, presentados por los tres niveles de gobierno y cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego, destinados a mejorar las condiciones de disponibilidad de acceso y uso eficiente de los recursos hídricos a nivel nacional incluyendo los departamentos, provincias y distritos de la Amazonía comprendidos en el artículo 3 de la Ley 27037, Ley de Promoción de la Amazonía; a través de tres componentes: i) la mejora en la eficiencia en la infraestructura de riego, ii) la tecnificación del riego parcelario, iii) las intervenciones de siembra y cosecha de agua que permitan mejorar la interceptación y retención de las aguas de lluvia, su almacenamiento y regulación dentro del suelo, subsuelo y acuíferos, así como en cuerpos superficiales, para su aprovechamiento en un determinado lugar y tiempo. Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura y Riego, a propuesta de este último, se aprueban las disposiciones reglamentarias del Fondo Sierra Azul.	DÉCIMA TERCERA. Dispónese que, durante el Año Fiscal 2017, el Fondo Sierra Azul financiará proyectos de inversión pública declarados viables, presentados por los tres niveles de gobierno y cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en cuyo caso, se autoriza al Pliego: 013 Ministerio de Agricultura y Riego, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las cuales se aprueban mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Agricultura y Riego, a propuesta de este último, previa suscripción del Convenio respectivo, los que serán destinados a mejorar las condiciones de disponibilidad de acceso y uso eficiente de los recursos hídricos a nivel nacional, incluyendo los departamentos, provincias y distritos de la Amazonía comprendidos en el artículo 3 de la Ley 27037, Ley de Promoción de la Amazonía; a través de tres componentes: i) la mejora en la eficiencia en la infraestructura de riego, ii) la tecnificación del riego parcelario, y iii) las intervenciones de siembra y cosecha de agua que permitan mejorar la interceptación y retención de las aguas de lluvia, su almacenamiento y regulación dentro del suelo, subsuelo y acuíferos, así como en cuerpos superficiales, para su aprovechamiento en un determinado lugar y tiempo. Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura y Riego, a propuesta de este último, se aprueban las disposiciones reglamentarias del Fondo Sierra Azul."

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1252/2016-PE, Ley que modifica la décimo tercera disposición complementaria final de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

La selección y priorización de proyectos de inversión a ser financiados con los recursos del Fondo Sierra Azul estará a cargo del MINAGRI, mediante el Comité Técnico Sierra Azul creado por el Decreto Supremo 002-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Fondo Sierra Azul y crea el Grupo de Trabajo denominado Comité Técnico del Fondo Sierra Azul.

El Comité Técnico del Fondo Sierra Azul

El Comité Técnico del Fondo Sierra Azul está conformado por:

- a) Dos (02) representantes del Ministro de Agricultura y Riego designados por Resolución Ministerial, uno de los cuales lo presidirá;
- b) Director (a) Ejecutivo(a) de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul;
- c) Jefe(a) de la Autoridad Nacional del Agua, o su representante;
- d) Director(a) General de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura
- e) y Riego, o su representante; y,
- f) Director(a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura
- g) y Riego, o su representante.

La participación de los representantes ante el Comité Técnico es ad honorem.

Los requisitos mínimos para postular proyectos

Los requisitos mínimos para postular proyectos de los tres niveles de gobiernos son los siguientes:

- a) Proyectos de inversión pública declarados viables;
 - b) Los proyectos deberán estar destinados a mejorar las condiciones de disponibilidad de acceso y uso eficiente de los recursos hídricos;
 - c) Los proyectos deberán contener uno o más componentes destinados a:
 - La mejora en la eficiencia en la infraestructura de riego.
 - La tecnificación del riego parcelario.
 - Las intervenciones de siembra y cosecha de agua que permitan mejorar la interceptación y retención de las aguas de lluvia, su almacenamiento y regulación dentro del suelo, subsuelo y acuíferos, así como en cuerpos superficiales, para su aprovechamiento en un determinado lugar y tiempo.
 - d) No estar incluidos en los Proyectos de Inversión Pública ganadores del concurso organizado por el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL.
- Las dependencias del Ministerio de Agricultura y Riego podrán postular para el financiamiento de proyectos de inversión pública, en tanto cumplan con los requisitos previstos en la presente norma.
- El Fondo Sierra Azul no financiará proyectos ya iniciados, ni considerados como saldos de obra, otorgando financiamiento únicamente a proyectos nuevos.

Criterios mínimos para la selección y priorización de proyectos

Para seleccionar cada proyecto se tomarán en cuenta los siguientes criterios mínimos:

- a) El número de familias beneficiarias;
- b) El número de hectáreas en proyectos de siembra y cosecha de agua, que incorporen sistemas de riego, nuevos y/o mejorados;
- c) Los niveles de pobreza y pobreza extrema del distrito donde se ubica el área de riego del proyecto;

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1252/2016-PE, Ley que modifica la décimo tercera disposición complementaria final de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

- d) El compromiso suscrito por las autoridades locales, organizaciones comunales y pobladores para la sostenibilidad del proyecto;
- e) La complementariedad de proyectos en una microcuenca para que tengan un mayor impacto;
- f) El compromiso suscrito por las autoridades locales y regionales de promover proyectos de siembra y cosecha de agua en su ámbito territorial; y,
- g) Otros criterios adicionales que apruebe el Comité Técnico, en el marco de la normatividad vigente.

Fondo Sierra Azul – Como unidad ejecutora

En el 2015 mediante R.M 0369-2015-MINAGRI se autoriza la creación de la unidad ejecutora 036-001634: "Fondo MI RIEGO" (En 2017 se modifica el nombre y se denomina Fondo Sierra Azul) adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego en el Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego. Esta consideración se da en función a que cumple con los criterios para ser considerada como unidad ejecutora por ejemplo: contar con presupuesto anual, especialización funcional, cobertura de servicio y contar con los recursos humanos y materiales para su implementación no demandando recursos adicionales a nivel de pliego presupuestal.

El artículo 6 de la Ley 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que la unidad ejecutora constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades y organismos del Sector Público, con el cual se vinculan e interactúan los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público. Asimismo, es una unidad ejecutora, aquella dependencia orgánica que cuenta con un nivel de desconcentración administrativa que:

- Determine y recaude ingresos;
- Contrae compromisos, devenga gastos y ordena pagos con arreglo a la legislación aplicable;
- Registra la información generada por las acciones y operaciones realizadas;
- Informa sobre el avance y/o cumplimiento de metas;
- Recibe y ejecuta desembolsos de operaciones de endeudamiento; y/o
- Se encarga de emitir y/o colocar obligaciones de deuda.

En el año fiscal 2017, el Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego tiene un presupuesto institucional modificado de S/. 1,653'799,830 con una ejecución del 26.2%. El presupuesto total está programado en 16 unidades ejecutoras de las cuales una de ellas es el la Unidad Ejecutora 036-1634: MINAGRI – FONDO SIERRA AZUL que tiene un presupuesto modificado de S/. 6'052,920 y que a la fecha tiene una ejecución de 21.2%, tal como se puede ver en el cuadro adjunto.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1252/2016-PE, Ley que modifica la décimo tercera disposición complementaria final de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Cuadro 2
Presupuesto de Pliego Ministerio de Agricultura y Riego (Soles)

Unidad Ejecutora	PIA	PIM	Devengado	Avance %
001-155: MINISTERIO DE AGRICULTURA-ADMINISTRACION CENTRAL	681,220,204	638,988,412	203,890,863	31.9
006-956: PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACION - PSI	109,013,040	248,718,033	27,427,569	11.0
011-1296: PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL	198,292,782	426,151,549	116,249,461	27.3
012-1297: PROGRAMA DE COMPENSACION PARA LA COMPETITIVIDAD	43,000,000	43,000,000	26,682,682	62.1
014-1327: MINAG - BINACIONAL PUYANGO - TUMBES	17,743,800	20,349,355	9,677,738	47.6
015-1328: MINAG - JEQUETEPEQUE- ZANA	14,835,000	28,324,706	6,811,534	24.0
016-1329: MINAG - SIERRA CENTRO SUR	15,746,520	19,899,829	2,124,604	10.7
017-1330: MINAG - BINACIONAL LAGO TITICACA	14,590,000	15,019,372	3,520,800	23.4
018-1331: MINAG - BINACIONAL RIO PUTUMAYO	16,431,534	23,265,191	11,369,584	48.9
019-1332: MINAG - JAEN- SAN IGNACIO- BAGUA	65,255,574	70,410,598	7,183,703	10.2
020-1333: MINAG - ALTO HUALLAGA	11,700,000	12,393,211	4,049,799	32.7
021-1334: MINAG - PICHIS PALCAZU	10,600,000	16,428,968	2,855,765	17.4
022-1593: PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC, ENE Y MANTARO-PROVRAEM	8,500,000	9,984,143	3,066,184	30.7
034-1594: PROY. ESP. "DATEM DEL MARAÑON-ALTO AMAZONAS-LORETO-CONDORCANQUI"-PEDAMALC	8,000,000	8,001,882	5,350,229	66.9
035-1631: MINAGRI- GESTION DE PROYECTOS SECTORIALES	65,110,880	66,811,661	2,557,820	3.8
036-1634: MINAGRI - FONDO SIERRA AZUL	2,552,920	6,052,920	1,282,824	21.2
TOTAL	1,282,592,254	1,653,799,830	434,101,159	26.2

Fuente: SIAF – 07-06-2017

3. Modificación del proyecto de ley

En Sesión Ordinaria N° 12 que se llevó a cabo el 9 de mayo de 2017, se invitó mediante Oficio 6025-2016-2017/CPCGR/CCHV al Sr. José Manuel Hernández Calderón Ministro de Agricultura y Riego para que sustente el Proyecto de Ley 1252/2016-PE, Ley que modifica la décimo tercera disposición complementaria final de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017. El Sr. Juan Escobar Guardia Vice Ministro de Infraestructura y Riego, en representación del ministro sustentó el proyecto en mención señalando la importancia del proyecto de ley que permite modificar la décimo tercera disposición complementaria de la Ley 30518 y que permite flexibilizar la normativa para que el Ministerio de Agricultura y Riego pueda realizar transferencias mediante decreto supremo para los gobiernos locales y gobiernos regionales con cargo a los recursos del Fondo Sierra Azul.

Durante el desarrollo de la sesión algunos congresistas solicitaron el detalle de los proyectos de inversión que se deberían transferir a los gobiernos regionales y gobiernos locales a través de la iniciativa propuesta, ello en razón a que durante el proceso de aprobación de la Ley de presupuesto para el año fiscal 2017 se acordó que solo hasta el 31 de marzo de 2017 las entidades del gobierno nacional podían transferir recursos presupuestales mediante decreto supremo para los gobiernos regionales y gobiernos locales, pasado ese plazo, las propuestas deberían venir al Congreso de la República para que sean aprobadas mediante ley. Asimismo, los congresistas solicitaron también que en el texto normativo de la propuesta de ley se reconsidera la precisión que hacía referencia a que se "incluya los departamentos, provincias y distritos de la Amazonia comprendidos en el artículo 3 de la Ley 27037, Ley de Promoción de la Amazonia" tal como está en la normativa vigente.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República mediante el Oficio 6305-2016-2017/CPCGR/CCHV-CR solicitó la información que corresponde al Sr. Fernando Martín Zavala Lombardi Presidente del Consejo de Ministros y con copia al Sr. José Manuel Hernández Calderón Ministro de Agricultura y Riego.

El Sr. José Manuel Hernández Calderón Ministro de Agricultura y Riego, mediante Oficio 108-2017-MINAGRI-DM, que ingreso al área de trámite documentario del Congreso de la República el 01 de junio de 2017, envía

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1252/2016-PE, Ley que modifica la décimo tercera disposición complementaria final de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

la información solicitada señalando que con la información proporcionada por el ministerio se pueda modificar el texto normativo del proyecto de ley en lo que corresponde.

Según la información proporcionada, el monto a transferir para los gobiernos regionales y locales asciende a la suma de S/. 186 353 378,21 que comprende 48 proyectos. Con la información enviada se modifica el artículo 1 del proyecto de ley señalando que las transferencias de presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego a favor de los gobiernos regionales y locales asciende a S/. 186 353 378,21 y que será la considerada en el anexo que forma parte de la disposición pertinente.

Finalmente, el dictamen presenta un texto legal sustitutorio, que modifica la propuesta inicial por los efectos de aprobar en el texto normativo el monto total de la transferencia a los gobiernos regionales y gobiernos locales y eliminar las mismas por decreto supremo, además se propone eliminar el artículo 2 considerando que los proyectos ya están determinados y no es necesario que el Comité Técnico Sierra Azul los seleccione y priorice, se propone también que por técnica legislativa se mejore la redacción del texto legal del proyecto de ley para una mejor comprensión de la propuesta.

4. Marco constitucional

La pertinencia de esta iniciativa legislativa para el objetivo propuesto, corresponde conforme lo establecido en el artículo 80 de la Constitución Política respecto a que las modificaciones presupuestarias que comprende a los créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias de partidas se tramitan ante el Congreso de la República tal como la ley de presupuesto y que durante el receso parlamentario se tramitan ante la Comisión Permanente y su aprobación requiere los votos de los tres quintos del número legal de sus miembros. Al respecto la norma señala textualmente lo siguiente:

Constitución Política del Perú de 1993

"Artículo 80.-

(...)

Los créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias de partidas se tramitan ante el Congreso de la República tal como la Ley de Presupuesto. Durante el receso parlamentario, se tramitan ante la Comisión Permanente. Para aprobarlos, se requiere los votos de los tres quintos del número legal de sus miembros".

En el mismo sentido, en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto se regulan las modificaciones presupuestarias en el Sub Capítulo III de ésta, en el artículo 39, numeral 39.1; estableciéndose que son aprobados mediante Ley. A continuación léase la siguiente transcripción correspondiente al Texto Único Ordenado de la Ley 28411, aprobado por Decreto Supremo 304-2012-EF.

Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

"(...)

Artículo 39.- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional

39.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1252/2016-PE, Ley que modifica la décimo tercera disposición complementaria final de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

*b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.
(...)"*

IV. CONCLUSIÓN

1. El Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO fue creado en la ley de presupuesto del año fiscal 2013 y en los años 2014, 2015, 2016 y 2017 se han asignado recursos a este fondo orientados para reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión. En el 2017 se cambia de nombre y pasa a ser "Fondo Sierra Azul" y su alcance es a nivel nacional.
2. La propuesta legislativa tiene como finalidad modificar la décima tercera disposición complementaria final de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, para permitir la ejecución de proyectos - con recursos del Fondo Sierra Azul – a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales, para lo cual se autoriza al Pliego: 013 Ministerio de Agricultura y Riego.
3. La transferencia para los gobiernos regionales y gobiernos locales asciende hasta S/. 186 353 378,21 que será destinado para financiar 48 proyectos de inversión.

V. RECOMENDACIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el inciso b) Artículo 70 del Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República recomienda aprobar el Proyecto de Ley 1252/2016-PE, Ley que modifica la décimo tercera disposición complementaria final de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, con el siguiente texto sustitutorio.

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley Siguiente:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1252/2016-PE,
Ley que modifica la décimo tercera disposición
complementaria final de la Ley 30518, Ley de Presupuesto
del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30518, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2017, A FIN DE PRECISAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FONDO SIERRA AZUL

Artículo 1. Modificación de la disposición complementaria final décima tercera de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017

Modifícase la disposición complementaria final décima tercera de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en los términos siguientes:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Décima Tercera. Dispónese que, durante el año fiscal 2017, el Fondo Sierra Azul financiará proyectos de inversión pública declarados viables, presentados por los tres niveles de gobierno y cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego, gobiernos regionales y gobiernos locales, en cuyo caso, se autoriza al Pliego: 013 Ministerio de Agricultura y Riego, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales, hasta por un monto de S/. 186 353 378,21 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 0,21/100 SOLES) destinados para los proyectos de inversión que están señalados en el anexo adjunto a la presente disposición, previa suscripción del Convenio respectivo, los que serán destinados a mejorar las condiciones de disponibilidad de acceso y uso eficiente de los recursos hídricos a nivel nacional, incluyendo los departamentos, provincias y distritos de la Amazonía comprendidos en el artículo 3 de la Ley 27037, Ley de Promoción de la Amazonía, a través de tres componentes: i) la mejora en la eficiencia en la infraestructura de riego, ii) la tecnificación del riego parcelario, y iii) las intervenciones de siembra y cosecha de agua que permitan mejorar la interceptación y retención de las aguas de lluvia, su almacenamiento y regulación dentro del suelo, subsuelo y acuíferos, así como en cuerpos superficiales, para su aprovechamiento en un determinado lugar y tiempo".

Artículo 2. Financiamiento y limitación al uso de los recursos

La ejecución de la modificación establecida en la presente ley se financia con cargo a los recursos del Fondo Sierra Azul, incorporados o asignados, según corresponda, en el presupuesto institucional del Ministerio de Agricultura y Riego durante el año fiscal 2017 los cuales, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos. Dichos recursos son utilizados por los gobiernos regionales y gobiernos locales para aquellos proyectos de su competencia, conforme a lo señalado en la disposición complementaria final décima tercera, modificada por la presente ley.

Dese cuenta

Sala de Comisión

Lima, 8 de junio de 2017.

ANEXO

RELACION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA A REALIZAR TRANSFERENCIA DEL FONDO SIERRA AZUL 2017

NUM	Proyecto	Codigo SNIP	Region	Provincia	Distrito	Monto a transferir (\$/.)	Area (ha)	Familias	Unidad Ejecutora
1	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL HUALANGA DEL CENTRO POBLADO BELLAVISTA DE CACHIAO, DISTRITO DE PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA	279956	PIURA	AYABACA	PACAIPAMPA	2,275,156.60	311	101	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA
2	REHABILITACION, MEJORAMIENTO DEL CANAL LOS LIMOS DE NANGAY, LA CAPILLA, SAUCE, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA	191198	PIURA	HUANCABAMBA	EL FAIQUE	1,490,719.70	325	146	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
3	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR EL BANCO DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA - PIURA	325491	PIURA	PAITA	AMOTAPE	2,465,959.62	120	500	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
4	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL SECTOR SINCHAO EN LOS DISTRITOS DE EL TALLAN Y LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA	256105	PIURA	PIURA	EL TALLAN Y LA ARENA	7,479,342.90	1220	917	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN Y LA ARENA
5	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL MARAÑON DEL DISTRITO DE LA UNION, PROVINCIA DE PIURA - PIURA	309150	PIURA	PIURA	LA UNION	4,894,085.10	672	1078	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION
6	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES DE II ORDEN: BAYONA, ALTO EL PELIGRO, LAS PAMPAS, LOS ECHES, TAMARINDO, MEDANO, PEDRO CABREDO, TUME Y RUIZ DEL DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA	255744	PIURA	SECHURA	BELLAVISTA DE LA UNION	7,595,652.91	1038	423	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNION
7	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SANTA ELENA EN LA LOCALIDAD DE BERNAL, DISTRITO DE BERNAL - SECHURA - PIURA	366438	PIURA	SECHURA	Bernal	2,830,045.97	293	150	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL
8	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL EL ARENAL - PARTE ALTA LOCALIDAD DEL ARENAL, DISTRITO DE ARENAL - PAITA - PIURA	317602	PIURA	PAITA	EL ARENAL	5,733,101.11	85	60	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ARENAL
9	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LATERAL M-19,9 - EL INCA, ZONA DE MALINGAS DEL, DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PIURA - PIURA	232655	PIURA	PIURA	Tambogrande	10,218,093.56	1087	176	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE
10	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CASERIO LA VICTORIA, DISTRITO DE CACHICADAN - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD	335829	LA LIBERTAD	Santiago de Chuco	Cachicadan	3,556,220.00	122	67	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN
11	MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHOLOQUE DEL SECTOR TOMABAL EN EL DISTRITO DE VIRU, PROVINCIA DE VIRU - LA LIBERTAD	290525	LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	3,319,523.33	180	173	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
12	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION SAN AGUSTIN, SECTOR LAS ZARZAS EN EL CASERIO DE CANDUALL ALTO DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JULCAN - LA LIBERTAD	339662	LA LIBERTAD	JULCAN	JULCAN	2,039,570.62	95.12	54	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN
13	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL MALCAMACHAY, DISTRITO DE MARCABAL - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD	299312	LA LIBERTAD	Sanchez Carrion	Marcabal	7,016,922.58	136	196	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL
14	MEJORAMIENTO EL CANAL PANISARA DEL CASERIO SHIRACORRAL, DISTRITO DE SARIN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD	335413	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SARIN	2,383,941.63	60	34	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN
15	INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PISCOCOCCHA, DISTRITO DE HUANTA E IGUAIN - PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO	224527	AYACUCHO	HUANTA	IGUAIN Y HUANTA	10,228,681.19	899	466	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGUAIN-HUANTA
16	INSTALACION DEL SISTEMA DE IRRIGACION SARICA GRANDE DEL, DISTRITO DE SAISA - LUCANAS - AYACUCHO	258318	AYACUCHO	LUCANAS	SAISA	6,251,481.25	950	335	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAISA
17	MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO SECTOR VISECA EN LA COMUNIDAD DE UTEC, DISTRITO DE SAN JUAN - LUCANAS - AYACUCHO	265453	AYACUCHO	LUCANAS	SAN JUAN	1,287,563.00	43	106	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN
18	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR ICHU CORRAL EN LA COMUNIDAD DE CCAHUACCOCO, DISTRITO DE PARAS, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO	346342	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	483,478.96	22	60	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAS
19	AMPLIACION E INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR PUKAPAMPA, EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE PATARA, DISTRITO DE HUAMANQUIQUIA - VICTOR FAJARDO - AYACUCHO	355346	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUAMANQUIQUIA	434,189.80	26	40	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANQUIQUIA
20	INSTALACION DE CANAL DE RIEGO Y RESERVORIO EN LA LOCALIDAD DE PATAHUASI, DISTRITO DE CHILCAYOC - SUCRE - AYACUCHO	328690	AYACUCHO	SUCRE	CHILCAYOCC	320,152.09	28	26	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCAYOCC
21	INSTALACION DE CANAL DE RIEGO Y RESERVORIO EN EL SECTOR CCOCHAHUAYCCO, DISTRITO DE CHILCAYOC - SUCRE - AYACUCHO	328787	AYACUCHO	SUCRE	CHILCAYOCC	296,904.68	30	30	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCAYOCC
22	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CHURCA EN LA LOCALIDAD DE CHURCA, DISTRITO DE CHUNGUI - LA MAR - AYACUCHO	277077	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI	442,015.51	30	57	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI
23	INSTALACION DEL SISTEMA DE IRRIGACION DEL CASERIO DE CANINACO - DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD - ANCASH	298353	ANCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	SAN LUIS	9,349,137.70	214	390	MUCIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD
24	MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO MOLINO, DISTRITO DE CAJACAY - BOLOGNESI - ANCASH	248805	ANCASH	BOLOGNESI	CAJACAY	1,915,302.87	81	248	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY
25	INSTALACION DE SISTEMAS DE RIEGO PARA LAS COMUNIDADES DE VITO Y SILCO EN LA SUB CUENCA DEL RIO MOLLEBAMBA, DISTRITO DE JUAN ESPINOZA MEDRANO, PROVINCIA DE ANTABAMBA - APURIMAC	279853	APURIMAC	ANTABAMBA	JUAN ESPINOZA MEDRANO	3,454,545.15	160	125	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUAN ESPINOZA MEDRANO

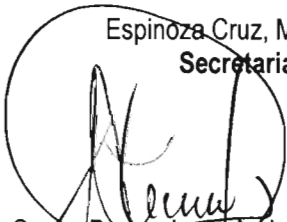
ANEXO

26	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA COMUNIDAD DE CARHUAYACO BAJO DEL DISTRITO DE OCOBAMBA, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC.	209758	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA	2,450,882.03	48	112	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA
27	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL ETEN DEL DISTRITO DE ETEN - CHICLAYO, LAMBAYEQUE	329346	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	ETEN	2,740,569.26	629	116	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ETEN
28	MEJORAMIENTO DEL SRVICO DE AGUA EN LOS SECTORES AGRICOLAS DE UCUPE Y MOCUPE EN EL DISTRITO DE LAGUNAS - CHICLAYO, LAMBAYEQUE	2323167	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LAGUNAS	8,085,567.00	550	135	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS
29	INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS ANEXOS DE LAS PALMAS, PUTIQUERO, MOLINETE, CATANEO, TIOPAMPA Y LA FILA YESO, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DEL YESO LUYA - AMAZONAS	328733	AMAZONAS	LUYA	SAN FRANCISCO DE YESO	5,124,840.92	425	75	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE YESO
30	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE RAYHUAN, DISTRITO DE CAYNA - AMBO - HUANUCO	352109	HUANUCO	AMBO	CAYNA	2,518,715.00	330	75	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYNA
31	MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO LOS BERROS CASERIO LA QUISPA, DEL CENTRO POBLADO ROSARIO DE POLLOC, DISTRITO DE ENCANADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA	343852	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LA ENCANADA	2,712,470.69	150	50	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCANADA
32	CREACION DE BOCATOMA Y MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO DEL PARAJE CARHUAMARAN SAN ANTONIO LEGUA, DISTRITO DE LEONOR ORDONEZ - JAUJA - JUNIN	336528	JUNIN	JAUJA	LEONOR ORDOÑEZ	3,792,765.04	533	423	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEONOR ORDOÑEZ
33	MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL RESERVOIRIO PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA LAGUNA DE HUACRACOCOA PARA EL PARAJE DE HUASIPAMPA, LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE CURICACA - JAUJA - JUNIN	336335	JUNIN	JAUJA	CURICACA	2,006,487.84	85	69	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURICACA
34	MEJORAMIENTO DE LOS CANALES PRINCIPALES DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL INGENIO, DISTRITO DE EL INGENIO - NAZCA - ICA	286593	ICA	NAZCA	EL INGENIO	7,382,762.01	1500	538	MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL INGENIO
35	CREACION DE MINI REPRESENTACION DE LA QUEBRADA MISACANCHA Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO HUAOCCEOCC - TOMAPAMPA - PALCCACANCHA - LARAMARCA, DISTRITO DE LARAMARCA - HUAYTARA - HUANCANELICA	213400	HUANCANELICA	HUAYTARA	LARAMARCA	10,357,580.50	230	223	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARAMARCA
36	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE UCHUCARCCO ANEXOS DE KERAKERA, QOLLOTAPAMPA, COPARAY-JANAPAMPA Y UCHUCARCCO BAJO-WINCHO, DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO	239166	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CHAMACA	9,000,000.00	800	590	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
37	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR TICUYO - PHASNATIANA, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUAYHUAHUASI DEL DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO	218627	CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	3,597,206.27	185	79	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
38	INSTALACION DEL SERVICIO DE IRRIGACIÓN DE CHULLUPATA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINSAYA DEL DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO	226601	CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	1,329,325.50	80	40	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
39	INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO VENTILLANI-LLUTAMAYO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MOLLOCAHUA, DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - ESPINAR - CUSCO	342855	CUSCO	ESPINAR	ALTO PICHIGUA	1,201,239.71	51	34	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA
40	INSTALACION DE SISTEMA DE RIEGO LLIPTACOCOA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAHUAYA, DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - ESPINAR - CUSCO	342852	CUSCO	ESPINAR	ALTO PICHIGUA	4,308,420.37	669	78	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA
41	INSTALACION DEL SERVICIO DE IRRIGACION HUILA HUILA EN LOS SECTORES DE BAJO PHAUSIRE Y CENTRO DE LA COMUNIDAD DE PHAUSIRE DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO	234504	CUSCO	ESPINAR	ESPINAR	1,490,430.81	41	168	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
42	INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO SAPANCOLLANA EN LAS COMUNIDADES DE ANTACAMA Y CANLETERA, DISTRITO DE PALLPATA - ESPINAR - CUSCO	254310	CUSCO	ESPINAR	PALLPATA	3,637,058.38	85	252	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
43	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE SAUCAY, COMUNIDAD, CHOCHO, PIRO Y SALCAN, DISTRITO DE COTAHUASI, PROVINCIA DE LA UNION - AREQUIPA	312030	AREQUIPA	LA UNION	COTAHUASI	9,108,999.00	203	64	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNION - COTAHUASI
44	MEJORAMIENTO DEL CANAL SUBLATERAL DE RIEGO ANISETO DÁVILA TORRES – COMITÉ DE REGANTES PRIMERO DE OCTUBRE – MORALES – SAN MARTÍN	149455	SAN MARTIN	SAN MARTIN	MORALES	455,517.14	40	40	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
45	MEJORAMIENTO DEL CANAL SUBLATERAL DE RIEGO TEODORA MELENDEZ DE TORREZ – COMITÉ DE REGANTES PRIMERO DE OCTUBRE – MORALES – SAN MARTÍN	148994	SAN MARTIN	SAN MARTIN	MORALES	335,281.32	49	50	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
46	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS PREDIOS DE LAS LOCALIDADES DE TAMBOPATA, SHAURA Y HUANCAYOG, DISTRITO DE HUARIACA - PASCO PASCO	354235	PASCO	PASCO	HUARIACA	1,780,362.00	80	56	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA
47	INSTALACION DE SERVICIOS DE AGUA DE PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE OLLUCO PATA, QUISHUARNIYOC, BURRICO HUANNUSHAN E ISCALON DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE JARRIA, DISTRITO DE PALLANCHACRA - PASCO - PASCO	334262	PASCO	PASCO	PALLANCHACRA	2,081,950.66	120	60	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLANCHACRA
48	AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO ALGAPA - CLUSMAN, DEL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO	138420	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	VILCABAMBA	3,093,158.93	300	90	GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
TOTAL (S/)						186,353,378.21	15,411	9,375	

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1252/2016-PE,
Ley que modifica la décimo tercera disposición
complementaria final de la Ley 30518, Ley de Presupuesto
del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

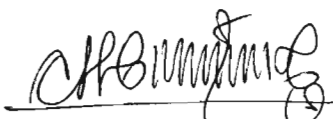

Chacón De Vettori, Cecilia Isabel
Presidenta

Olaechea Álvarez Calderón Pedro Carlos
Vicepresidente


Espinoza Cruz, Marisol
Secretaria

Aráoz Fernández, Mercedes Rosalba


Castro Bravo, Jorge Andrés


Cuadros Candia, Nelly Lady


Dipas Huamán, Joaquín

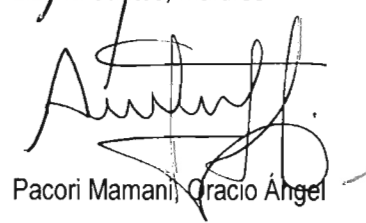

Domínguez Herrera, Carlos Alberto

García Belaúnde, Víctor Andrés


Herrera Arévalo, Marita


Lizama Santos, Mártires


Monterola Abregu Wullian Alfonso


Pacori Mamani, Gracio Ángel


Pariona Galindo, Federico

Reátegui Flores, Rolando

Pleno del Congreso de la República
Lima, 14 de junio de 2017
Se aprobó en Sesión de la fecha.



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

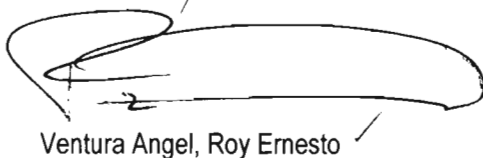
Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1252/2016-PE,
Ley que modifica la décimo tercera disposición
complementaria final de la Ley 30518, Ley de Presupuesto
del Sector Público para el Año Fiscal 2017.


Rodríguez Zavaleta, Elías

Segura Izquierdo, César Antonio


Tucto Castillo, Rogelio Robert

Ushñahua Huasanga, Glider Agustín


Ventura Angel, Roy Ernesto

Villanueva Arévalo, César

Violeta López, Gilbert Félix

Congresistas Accesitarios

Acuña Núñez, Richard Frank

Aguilar Montenegro, Wilmer

Alcalá Mateo, Percy Eloy

Apaza Ordóñez, Justiniano Rómulo

Aramayo Gaona, Alejandra

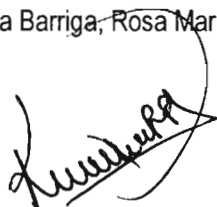
Arce Cáceres, Richard

Arimborgo, Guerra Tamar

Ávila Rojas, Lucio

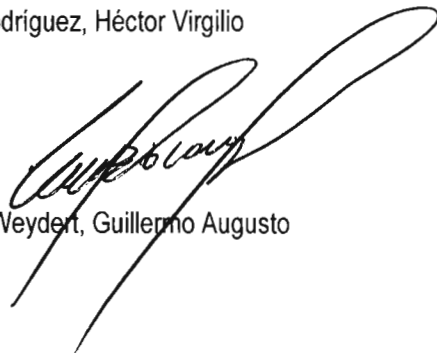
Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1252/2016-PE, Ley que modifica la décimo tercera disposición complementaria final de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Bartra Barriga, Rosa María



Beteta Rubin, Karina Juliza

Becerril Rodríguez, Héctor Virgilio



Bocangel Weydert, Guillermo Augusto

Canzio Álvarez, Mario José

Castro Grández, Miguel Antonio

Cevallos Flores, Hernando Ismael

Dávila Vizcarra, Sergio Francisco Félix

Del Águila Cárdenas, Juan Carlos

Del Castillo Gálvez, Jorge Alfonso A.

Elías Ávalos, Miguel Ángel

Figueroa Minaya, Modesto

Flores Vilchez, Clemente

Galván Vento, Clayton Flavio

García Jiménez, Maritza Matilde

Glave Remy, Marisa

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1252/2016-PE, Ley que modifica la décimo tercera disposición complementaria final de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Guía Pianto, Moisés Bartolome

Heresi Chicoma, Saleh Carlos Salvador

Lapa Inga, Zacarias Reymundo

Lazo Julca, Israel Tito

Letona Pereyra, María Úrsula Ingrid

Mamani Colquehuanca, Moises

Martorell Sobero, Guillermo Hernán

Melgarejo Páucar, María Cristina

Montenegro Figueroa, Gloria Edelmira

Palma Mendoza, José Marvín

Ponce Villareal de Vargas, Yesenia

Quintanilla Chacón, Alberto Eugenio



Ramírez Gamarra, Osías

Ramírez Tandazo, Bienvenido

Román Valdivia, Miguel

Salaverri Villa, Daniel Enrique

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1252/2016-PE, Ley que modifica la décimo tercera disposición complementaria final de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Salazar Miranda, Octavio Edilberto

Schaefer Cuculiza, Karla Melissa

Takayama Jiménez, Liliana Milagros

Tapia Bernal, Segundo Leocadio

Ticlla Rafael, Carlos Humberto

Trujillo Zegarra, Gilmer

Tubino Arias Schreiber, Carlos M.

Vásquez Sánchez, César Henry

Vergara Pinto, Edwin

Villanueva Mercado, Armando

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

Relación de Asistencia a la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria

Lima. 08 de Junio de 2017

Hora 12:00 hrs.

Sala Miguel Grau - Palacio Legislativo



1.- CHACÓN DE VETTORI, CECILIA ISABEL
Fuerza Popular
PRESIDENTA

[Handwritten signature]



2.- OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN, PEDRO CARLOS
Peruanos por el Kambio
VICE-PRESIDENTE

LICENCIA



3.- ESPÍNOZA CRUZ, MARISOL
Alianza para el Progreso
SECRETARIA

LICENCIA

MIEMBROS TITULARES



4.- ARÁOZ FERNÁNDEZ, MERCEDES ROSALBA
Peruanos por el Kambio



5.- CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS
Frente Amplio

[Handwritten signature]



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

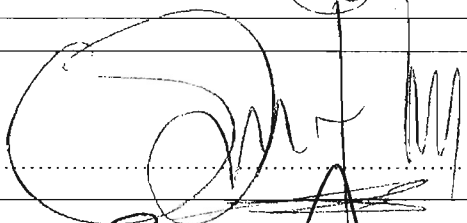
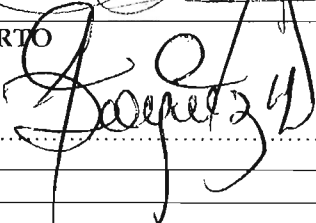
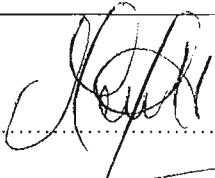
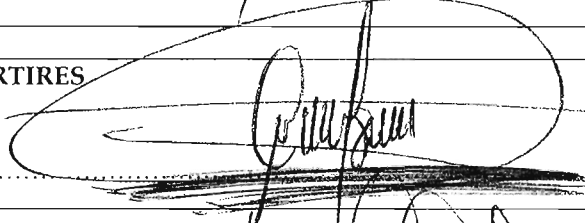
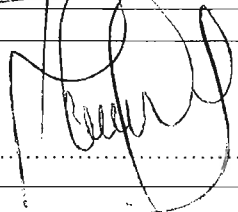
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

Relación de Asistencia a la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria

Lima. 08 de Junio de 2017

Hora 12:00 hrs.

Sala Miguel Grau - Palacio Legislativo

	6.- CUADROS CANDIA, NELLY LADY Fuerza Popular	
	7.- DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN Fuerza Popular	
	8.- DOMINGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Fuerza Popular	
	9.- GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS Acción Popular	
	10.- HERRERA ARÉVALO, MARITA Fuerza Popular	
	11.- LIZANA SANTOS, MÁRTIRES Fuerza Popular	
	12.- MONTEROLA ABREGU, WULIAN ALFONSO Fuerza Popular	

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

Relación de Asistencia a la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria

Lima. 08 de Junio de 2017

Hora 12:00 hrs.

Sala Miguel Grau - Palacio Legislativo



13. PACORI MAMANI, ORACIO ÁNGEL
Frente Amplio

[Signature]



14. PARIONA GALINDO, FEDERICO
Fuerza Popular

[Signature]



15. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO
Fuerza Popular

[Signature]



16. RODRÍGUEZ ZA VALETA, ELÍAS NICOLAS
Célula Parlamentaria Aprista

[Signature]



17. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO
Fuerza Popular

[Signature]



18. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT
Frente Amplio

[Signature]

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

Relación de Asistencia a la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria

Lima. 08 de Junio de 2017

Hora 12:00 hrs.

Sala Miguel Grau - Palacio Legislativo

	19. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN Fuerza Popular LICENCIA
	20. VENTURA ANGEL, ROY ERNESTO Fuerza Popular 
	21. VILLANUEVA ARÉVALO, CÉSAR Alianza para el Progreso
	13. VIOLETA LÓPEZ, GILBERT FÉLIX Peruanos por el Cambio

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

Relación de Asistencia a la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria

Lima, 08 de Junio de 2017

Hora 12:00 hrs.

Sala Miguel Grau - Palacio Legislativo

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. ACUÑA NÚÑEZ, RICHARD FRANK
Alianza para el Progreso



2. AGUILAR MONTENEGRO, WILMER
Fuerza Popular



3. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY
Fuerza Popular



4. APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO
Frente Amplio



5. ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA
Fuerza Popular



6. ARCE CÁCERES, RICHARD
Frente Amplio

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

Relación de Asistencia a la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria

Lima. 08 de Junio de 2017

Hora 12:00 hrs.

Sala Miguel Grau - Palacio Legislativo

	7. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR Fuerza Popular
	8. ÁVILA ROJAS, LUCIO Fuerza Popular
	9. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA Fuerza Popular
	10. BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO Fuerza Popular
	11. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA Fuerza Popular
	12. BOCANGEL WEYDERT, GUILLERMO AUGUSTO Fuerza Popular
	13. CANZIO ÁLVAREZ, MARIO JOSÉ Frente Amplio

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

Relación de Asistencia a la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria

Lima. 08 de Junio de 2017

Hora 12:00 hrs.

Sala Miguel Grau - Palacio Legislativo



14. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO
Fuerza Popular



15. CEVALLOS FLORES, HERNANDO ISMAEL
Frente Amplio



16. DÁVILA VIZCARRA, SERGIO FRANCISCO FÉLIX
Peruanos por el Cambio



17. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS
Fuerza Popular



18. DEL CASTILLO GÁLVEZ, JORGE ALFONSO ALEJANDRO
Célula Parlamentaria Aprista



19. ELÍAS ÁVALOS, MIGUEL ÁNGEL
Fuerza Popular

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

Relación de Asistencia a la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria

Lima. 08 de Junio de 2017

Hora 12:00 hrs.

Sala Miguel Grau - Palacio Legislativo



20. FIGUEROA MINAYA, MODESTO

Fuerza Popular



21. FLORES VÉLCHEZ, CLEMENTE

Peruanos por el Kambio



22. GALVÁN VENTO, CLAYTON FLAVIO

Fuerza Popular



23. GARCÍA JIMÉNEZ, MARITZA MATILDE

Fuerza Popular



24. GLAVE REMY, MARISA

Frente Amplio



25. GUÍA PIANTO, MOISÉS BARTOLOME

Peruanos por el Kambio



26. HERESI CHICOMA, SALEH CARLOS SALVADOR

Peruanos por el Kambio

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

Relación de Asistencia a la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria

Lima. 08 de Junio de 2017

Hora 12:00 hrs.

Sala Miguel Grau - Palacio Legislativo



27. LAPA INGA, ZACARIAS REYMUNDO
Frente Amplio



28. LAZO JULCA, ISRAEL TITO
Fuerza Popular



29. LETONA PEREYRA, MARIA ÚRSULA INGRID
Fuerza Popular



30. MAMANI COLQUEHUANCA, MOISÉS
Fuerza Popular

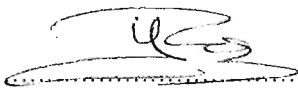


31. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN
Fuerza Popular



32. MELGAREJO PÁUCAR, MARIA CRISTINA
Fuerza Popular

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017
Relación de Asistencia a la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria
Lima. 08 de Junio de 2017
Hora 12:00 hrs.
Sala Miguel Grau - Palacio Legislativo

	33. MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA Alianza para el Progreso
	34. PALMA MENDOZA, JOSÉ MARVÍN Fuerza Popular
	35. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA Fuerza Popular
	36. QUINTANILLA CHACÓN, ALBERTO Frente Amplio
	37. RAMÍREZ GAMARRA, OSÍAS Fuerza Popular 
	38. RAMÍREZ TANDAZO, BIENVENIDO Fuerza Popular

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017
Relación de Asistencia a la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria
Lima. 08 de Junio de 2017
Hora 12:00 hrs.
Sala Miguel Grau - Palacio Legislativo

	39. ROMÁN VALDIVIA, MIGUEL Acción Popular
	40. SALAVERRY VILLA, DANIEL ENRIQUE Fuerza Popular
	41. SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO EDILBERTO Fuerza Popular
	42. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA Fuerza Popular
	43. TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS Fuerza Popular
	44. TAPIA BERNAL, SEGUNDO LEOCADIO Fuerza Popular



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

Relación de Asistencia a la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria

Lima. 08 de Junio de 2017

Hora 12:00 hrs.

Sala Miguel Grau - Palacio Legislativo



45. TICLLA RAFAEL, CARLOS HUMBERTO

Fuerza Popular



46. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER

Fuerza Popular



47. TUBINO ARIAS SCHREIBER, CARLOS MARIO DEL CARMEN

Fuerza Popular



48. VÁSQUEZ SÁNCHEZ, CÉSAR HENRY

Alianza para el Progreso



49. VERGARA PINTO, EDWIN

Fuerza Popular



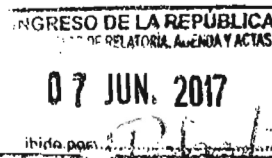
50. VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO

Acción Popular

OFICIO N° 0875-2017/MEC-CR

Lima, 06 de Junio de 2017

Señor
JOSE CEVASCO PIEDRA.
Oficial Mayor del Congreso de la República.
Presente.-

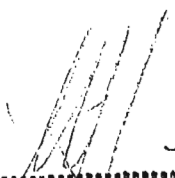


De mi consideración:

Es grato expresarle mi saludo cordial y solicitarle se sirva otorgarme **LICENCIA de mis labores congresales** del 07 al 09 de junio del presente año, debido a que me encontraré participando en la reunión de Junta Directiva del Parlamento Latinoamericano y Caribeño en Panamá, en mi condición de Vicepresidenta de dicho Parlamento, representando al Perú.

Agradeciéndole su gentil atención, me despido de usted no sin antes expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,


Marisol Espinoza Cruz
Congresista de la República




11:18 AM

Rb/.

Lima, 07 de Junio de 2017

OFICIO N° 746- 2016-2017/GAUH-CR

Señora
CONG. CECILIA CHACON DE VETTORI
Presidenta
Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República
Presente.-

07 JUN. 2017

Asunto: Licencia por inasistencia a Sesión Extraordinaria N° 20

Referencia: Citación de fecha 07 de Junio 2017

De mi consideración:

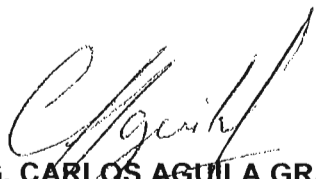
Es grato dirigirme a usted, y a la vez, por encargo especial del Señor Congresista Glider Ushñahua Huasanga saludarla muy cordialmente, y al mismo tiempo, informarle que por motivos de salud, solicita **licencia** por inasistencia a la Sesión Extraordinaria N° 20 a llevarse a cabo el día Jueves 08 de Junio del año en curso.

Se adjunta al presente, copia del certificado médico.

Agradecido por su atención, hago propicia la ocasión para reiterar mi mayor consideración y aprecio personal.

Atentamente,




ING. CARLOS AGUILA GRADOS
Asesor del Despacho Congresal

CAG/pba